



UNIDAD DE INGENIERÍA
AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE PARALELISMO Y
ATRAVIESO SUBTERRANEO DE AGUA POTABLE
RURAL, EN EL KM 0,000 Y EL KM 0,900 DE LA RUTA
N-301 "EL MACAL - EL COPIHUE", COMUNA DE
SAN FABIAN.

=====

CONCEPCIÓN, 08 NOV. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en La Constitución Política de La República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850/97, la Ley 19.880, la Resolución exenta N° 4677 del 6 de julio de 1999 del señor Director de Vialidad, el uso de las atribuciones que me confiere la Resolución DV N° 2681 del 19.06.2009, la Resolución DV N° 5489 de 15.07.2004, la Resolución DV N° 5894 de 27.07.2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la factibilidad solicitada para el uso de la faja fiscal con la ejecución del proyecto de paralelismo y atravesio subterráneo de Agua Potable entre el km 0,000 y el km 0,900 de la Ruta N-301 "El Macal - El Copihue", en la Comuna de San Fabián, se otorgó en el Ord. N° DRV N° 941 de mayo de 2012.
- 2.- Que la aprobación del proyecto y los requisitos de ejecución del proyecto fueron dados en el Ord. DRV N° 1420 de fecha 09 de julio de 2012.
- 3.- Que en su carta de agosto de 2012 la Sra. Yolanda Cáceres, representante del grupo de vecinos El Macal El Copihue solicitó eliminar la boleta de garantía de los requisitos de ejecución del proyecto.
- 4.- Que el Director Regional de Vialidad en su Ord. N° 2156 del 25 de septiembre de 2012 autorizó lo solicitado por la Sra. Yolanda Cáceres
- 5.- Que el Sr. Edgardo López S., en su carta de fecha 24 de octubre de 2012, entregó los antecedentes solicitados en el Ord. DRV N° 1420/2012, correspondiente a la Carta Gantt de Trabajo y el Esquema de Señalización.

RESUELVO
(Exento)

D.V.R. VIII N°: 2842 /

- 1°.- **AUTORIZASE** a al Sr. **Edgardo López Sanhueza**, en representación del grupo vecinal "El Macal El Copihue", el uso de la faja fiscal de la Ruta N-301 "El Macal - El Copihue", para que ejecute las obras de paralelismo y atravesio subterráneo de Agua Potable rural, entre el km 0,000 y el km 0,900, conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Vialidad .
- 2.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
 - 2.1.- Las obras que signifiquen los trabajos a realizar, no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario del camino indicado en el punto 1°, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.




- 2.2.- Será exclusiva responsabilidad del Sr. Edgardo López S., el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser; Instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas servidas, instalaciones de fibra óptica, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.
- 2.3.- Será de exclusiva responsabilidad del Sr. Edgardo López S., tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos a realizar.
- 2.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por los trabajos no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto particular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.
- 2.5.- En los trabajos realizados, así como en la instalación de Faena de la empresa que ejecute la obra y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.
- 3º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a la faja vial, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 4º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, al Sr. Samuel Guajardo R, Profesional de la Dirección Provincial de Vialidad Ñuble, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de estas, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono (42)- 422333 de Chillán.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


 DVQ/XAW/GVF
 DISTRIBUCIÓN:

Cc.

- Sra. Yolanda Cáceres, Representante Grupo Vecinal El macal El Copihue - fono contacto 74984321.
 - Sr. Jefe Provincial Vialidad Ñuble.
 - Sr. Samuel Guajardo Rubilar, Inspector Fiscal
 - Unidad de Ingeniería Vialidad Regional
 - Of. Partes N.R.O.P. (6072458-5895521-5719624)
 - 62/24.10.2012
- Proceso N° 6225787


 DAVID ANDRÉS VENEGAS QUINTEROS
 Ingeniero Civil
 Director Regional de Vialidad
 Región del BioBío